



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO ANDAHUAYLAS- APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Construyamos Juntos

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2024 - MDSMCH/GM

Santa María de Chicmo, 27 de mayo de 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 145-2024-MDSMCH-MTQB-OEC, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, quien solicita la designación a los miembros del comité de Selección para la Organización, Conducción y Ejecución del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDSMCH** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL COMITÉ USUARIOS CHACCATUYOCC – MARGEN IZQUIERDA EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA – MOYABAMBA BAJA – TARAMBA DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Único de Inversiones N° 2607443, por un valor estimado de S/. 123,829.20 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE CON 20/100 SOLES) para el año Fiscal 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 28607 concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los gobiernos locales gocen de autonomía política, económica y administrativos en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, y de administración con sucesión al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. de igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDSMCH/AL, de fecha 04 de enero de 2023, la Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias indica ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referente al Artículo 44° **DESIGNACIÓN, SUPLENCIA, REMOCIÓN Y RENUNCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, 44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO ANDAHUAYLAS- APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Construyamos Juntos

de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);»

Que, mediante Resolución Gerencial N° 098-2024-MDSMCH/GM, de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual **SE RESUELVE ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDSMCH** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL COMITÉ USUARIOS CHACCATUYOCC – MARGEN IZQUIERDA EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA – MOYABAMBA BAJA – TARAMBA DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con Código Único de Inversiones N° 2607443, por un valor estimado de S/. 123,829.20 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE CON 20/100 SOLES) para el año Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 145-2024-MDSMCH-MTQB-OEC, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, quien solicita la designación a los miembros del comité de Selección para la Organización, Conducción y Ejecución del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDSMCH** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL COMITÉ USUARIOS CHACCATUYOCC – MARGEN IZQUIERDA EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA – MOYABAMBA BAJA – TARAMBA DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con Código Único de Inversiones N° 2607443, por un valor estimado de S/. 123,829.20 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE CON 20/100 SOLES) para el año Fiscal 2024.

Que estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y; en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDSMCH/AL de fecha 04 de enero de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO  
ANDAHUAYLAS- APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Construyamos Juntos

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR, al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, a afectos de implementar la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDSMCH** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL COMITÉ USUARIOS CHACCATUYOCC – MARGEN IZQUIERDA EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA – MOYABAMBA BAJA – TARAMBA DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2607443, por un valor estimado de S/. 123,829.20 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE CON 20/100 SOLES) para el año Fiscal 2024, conformado de la siguiente manera;

**COMITÉ DE SELECCIÓN:**

**Miembros Titulares:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO
TITULAR PRESIDENTE	MARCO TULIO QUISPE BERMUDEZ	46366200	OEC	<a href="mailto:erlymar_90@hotmail.com">erlymar_90@hotmail.com</a>
TITULAR MIEMBRO 1	BETO LARRY PALOMINO RODAS	72028142	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL	<a href="mailto:Betoteb.palomino@gmail.com">Betoteb.palomino@gmail.com</a>
TITULAR MIEMBRO 2	YENNA SMIT VASQUEZ ACUÑA	46422738	RESPONSABLE DE CATASTRO URBANO Y RURAL	<a href="mailto:vasquezacunayina@gmail.com">vasquezacunayina@gmail.com</a>

**Miembros Suplentes:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE SUPLENTE	YOIS Y. GUTIERREZ MENDEZ	72123504	RESPONSABLE DE ALMACEN	<a href="mailto:yoisgutierrez11@gmail.com">yoisgutierrez11@gmail.com</a>
SUPLENTE MIEMBRO 1	YURY D. URRUTIA JIMENEZ	47387158	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	<a href="mailto:yuriurruitia.jimenez@gmail.com">yuriurruitia.jimenez@gmail.com</a>
SUPLENTE MIEMBRO 2	EULOGIO GUTIERREZ ROJAS	31178664	UNIDAD FORMULADORA	<a href="mailto:eulogiogutierrezrojas11@gmail.com">eulogiogutierrezrojas11@gmail.com</a>

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** desempeñar sus funciones conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C. c  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO  
  
Ing. Edwin Pérez Ortega  
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Jr. Túpac Amaru N.º 202 Plaza de Armas  
web. <http://www.Munisantamariadechicmo.gob.pe> E-mail: [info:munchicmo@gmail.com](mailto:info:munchicmo@gmail.com)